



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

JULIO 2024



Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
1 OBJETIVO	4
2 ALCANCE.....	4
3 DEFINICIONES	5
4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	7
5 IDENTIFICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER - RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-	7
5.1 Deberes de la Gobernación de Norte de Santander como Responsable del Tratamiento.....	8
6 POLÍTICA.....	9
6.1 Tratamiento de Datos Personales	10
6.1.1 Finalidad de la recolección:	10
6.1.2 Titulares:	11
6.1.3 Límite temporal para utilizar la información:	11
6.1.4 Tratamiento de datos sensibles y de niños, niñas y adolescentes:	11
6.1.5 Datos Sensibles	12
6.1.6 Captura de imágenes por cámaras.....	13
6.1.7 sede electronica de La Gobernación	13
6.2 Derechos de los Titulares de Datos Personales	13
6.2.1 Derechos de los ciudadanos titulares de la información:	13
6.2.2 Área responsable y canal de atención de las Consultas y Reclamos por Datos Personales que se presenten ante la Gobernación de Norte de Santander:.....	14
6.2.3 Procedimiento para ejercer los Derechos:	15
6.2.4 Personas a quienes se les puede suministrar información:	16
6.2.5 Suministro de información a terceros autorizados por el Titular:.....	16
6.2.6 Suministro de información a Titulares menores de edad:	17
7 CONSULTA DE LA POLÍTICA	17
8 NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN LA POLÍTICA	17
9 RESPONSABILIDADES	17
10 CUMPLIMIENTO	18



11	REVISIONES DE USO Y APROPIACIÓN	18
12	VIGENCIA DE LA POLÍTICA	18

CP JB



INTRODUCCIÓN

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia determina que “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas (...)”.

Este precepto constitucional, consagra tres derechos fundamentales autónomos, a saber, intimidad, buen nombre y habeas data.

El precepto que se desarrolla con esta política es el de “habeas data” derecho que garantiza y protege todo lo relacionado con el conocimiento, actualización, rectificación y supresión de la información personal contenida en bases de datos y archivos, y el cual ha sido desarrollado y protegido mediante la expedición de la Ley 1581 de 2012, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, todos aquellos que los adicionen y modifiquen.

Con el fin de cumplir con lo establecido en la ley estatutaria 1581 del 2012, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, numeral F, de esta la ley, La Gobernación adopta el presente manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de cada uno de los ítems estipulados en la ley.

1 OBJETIVO

La presente Política tiene por objetivo establecer los criterios bajo los cuales se recolectan, almacenan, usan, circulan y suprimen los datos personales tratados por la Gobernación de Norte de Santander, y el procedimiento para la garantía de los derechos de los titulares de los datos personales.

2 ALCANCE

Esta Política es aplicable para todos los datos personales recolectados y almacenados en las bases de datos personales de la Gobernación de Norte de Santander, dando cumplimiento a la normatividad asociada al tratamiento de los datos personales registrados en las bases de datos que administra la Entidad.



3 DEFINICIONES

Con el propósito de facilitar la comprensión de la Política se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Autorización: Es el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) Autorizado: Persona a quien el Titular de datos personales le otorga la facultad para solicitar información sobre el Tratamiento de los datos personales del Titular.
- c) Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- d) Base de Datos: Se entiende como el conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- e) Contratista: Persona natural o jurídica contratada por la Gobernación de Norte de Santander para la adquisición de una obra, bien o servicio, no perteneciente al régimen laboral.
- f) Contratos de Transmisión de Datos: Es el contrato que suscribe el responsable con los Encargados del tratamiento de datos personales, señalando los alcances del tratamiento, las actividades que el Encargado realizará por cuenta del Responsable y las obligaciones del Encargado para con el Titular y el Responsable.
- g) Dato personal: Hace referencia a cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- h) Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- i) Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular. Los gustos o preferencias de las personas, por ejemplo, corresponden a un dato privado.
- j) Dato semiprivado: Son los datos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo al titular sino a cierto



sector o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros y crediticios de la actividad comercial o de servicios.

k) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

l) Encargado del Tratamiento: Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

m) Prestador: Entidades pertenecientes al sector público o privado, quienes pueden proveer los servicios ciudadanos digitales a ciudadanos y empresas en el marco del título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015.

n) Proveedor: Persona natural o jurídica que provee a la Gobernación de Norte de Santander de un producto.

o) Responsable del Tratamiento: Es toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos. Para efectos de esta Política, el Responsable del Tratamiento es la Gobernación de Norte de Santander.

p) Servicios Ciudadanos Digitales: Es el conjunto de soluciones y procesos transversales que brindan al Estado capacidades y eficiencias para su transformación digital y para lograr una adecuada interacción con el ciudadano, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos ante la administración pública.

q) Titular de la información: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

r) Trabajador: Persona natural que presta un servicio personal a la Gobernación de Norte de Santander bajo la continuada dependencia o subordinación y mediante remuneración.

s) Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.



t) Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

u) Tratamiento de datos o de información: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

v) Usuario: Persona natural, nacional o extranjera, o la persona jurídica, de naturaleza pública o privada, que haga uso de los servicios ciudadanos digitales.

4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley Estatutaria 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Constitución Política (derecho a la intimidad y derecho a la información, respectivamente).
- Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, Decreto 253 de 2022 "por el cual se sustituye el Capítulo 29 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1523 de 2015"

5 IDENTIFICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER - RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-

La Gobernación de Norte de Santander, identificada con NIT 800.103.927-7, con domicilio en Avenida 5 esquina entre Calle 13 y 14, Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia, correo electrónico gobernacion@nortedesantander.gov.co, teléfono +57 (607) 5956200, página web www.nortedesantander.gov.co, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que tiene a su cargo.

La Gobernación de Norte de Santander de acuerdo con el Decreto 1222 de 1986; las funciones del Departamento Norte de Santander son las siguientes:

- ✓ Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citará a los gobernadores, al alcalde Mayor de Bogotá y a los intendentes y comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos consejos seccionales de



planeación. Estos informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programas de desarrollo a que se refieren los artículos 76 y 118 de la Constitución Política.

- ✓ Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.
- ✓ Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.
- ✓ Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen.
- ✓ Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias por la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales.
- ✓ Cumplir las demás funciones administrativas y prestar los servicios que les señalen la Constitución y las leyes.

5.1 Deberes de la Gobernación de Norte de Santander como Responsable del Tratamiento

La Gobernación de Norte de Santander, como responsable del tratamiento, cumple los siguientes deberes en la protección de los datos personales, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar a los Titulares, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre a los Encargados del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;



- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012;
- k) Adoptar políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

6 POLÍTICA

La Gobernación de Norte de Santander, en aplicación de la Ley 1581 de 2012 y en el tratamiento y protección de los datos personales, aplica los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c) Principio de libertad:** El Tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012;



g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma;

i) Principio de necesidad: Los datos personales registrados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos.

Así mismo, la Gobernación de Norte de Santander realiza el Tratamiento de datos personales y garantiza los Derechos de los titulares de datos personales, de la siguiente manera:

6.1 Tratamiento de Datos Personales

6.1.1 Finalidad de la recolección:

La Gobernación se compromete a dar tratamiento adecuado y de conformidad a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, a todos los datos personales que le sean facilitados y que a su vez son incorporados en sus bases de datos y archivos con las finalidades específicas para lo cual les fueron entregados.

El tratamiento de datos personales podrá realizarse de forma directa por LA GOBERNACIÓN y/o por quien la entidad determine para cada caso. Los titulares de los datos de carácter personal tendrán derecho de forma gratuita a conocer, actualizar, rectificar y/o solicitar la supresión de sus datos personales, mediante comunicación que se recibirá en los canales que LA GOBERNACIÓN designe para ello.

Para el adecuado tratamiento y protección de los datos personales, La Gobernación trabaja tres perspectivas básicas que tienen como fin desarrollar políticas particulares de tratamiento de datos de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y demás normativa que la complementa, modifique o derogue, estas perspectivas son:

- Perspectiva Jurídica (que contempla aspectos de cumplimiento de la jurisprudencia)
- Perspectiva Tecnológica (Contempla las salvaguardas de seguridad de la información que deben ser implementadas para asegurar la información)
- Perspectiva Organizacional (Considera los aspectos procedimentales y de organización que deben ser ajustados para el cumplimiento).

4 p



6.1.2 Titulares:

La Gobernación de Norte de Santander trata datos personales de los siguientes Titulares:

- ✓ Aspirantes a trabajadores
- ✓ Trabajadores
- ✓ Trabajadores retirados
- ✓ Familiares de los trabajadores
- ✓ Aspirantes contratistas
- ✓ Contratistas
- ✓ Contratistas retirados
- ✓ Proveedores
- ✓ Prestadores
- ✓ Usuarios
- ✓ Asociados
- ✓ Miembros de Junta Directiva
- ✓ Funcionarios
- ✓ Visitantes
- ✓ Referencias
- ✓ Externos

6.1.3 Límite temporal para utilizar la información:

El tratamiento de los datos personales recolectados se realizará durante el tiempo razonable y necesario, mientras subsistan las finalidades para las cuales fueron recolectados. No obstante, lo anterior, los datos personales se conservarán cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

6.1.4 Tratamiento de datos sensibles y de niños, niñas y adolescentes:

La Gobernación de Norte de Santander recolecta datos sensibles con las siguientes finalidades:

- ✓ Captura de imágenes por sistema de vigilancia para garantizar la seguridad de las personas y los bienes de la Gobernación de Norte de Santander;
- ✓ Captura de datos para control de ingreso y salida de las instalaciones de los contratistas y externos;
- ✓ Recolección, uso restringido y almacenamiento de datos médicos y de salud de los trabajadores para promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los mismos;
- ✓ Datos de hijos de trabajadores para afiliación como beneficiarios a servicios de salud, caja de compensación familiar, y acceder a los beneficios del plan de bienestar institucional e incentivos de la Gobernación de Norte de Santander;
- ✓ Recolección, uso restringido y almacenamiento de examen médico ocupacional de contratistas para afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales;
- ✓ Registro y gestión de perfil sociodemográfico de trabajadores y contratistas en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

sp



- ✓ Datos sensibles recolectados y tratados en el cumplimiento de proyectos de ciencia, tecnología e innovación;
- ✓ Datos sensibles recolectados y tratados en el cumplimiento del diseño, desarrollo, innovación y gestión de soluciones de software.

Los datos de menores de edad son recolectados mediante autorización del representante legal, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que es valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

El tratamiento de datos personales de menores de edad se realiza cumpliendo la normativa, respetando el interés superior de los menores y asegurando el respeto de sus derechos fundamentales.

6.1.5 Datos Sensibles

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

La Gobernación de Norte de Santander, con el propósito exclusivo de brindar servicios y apoyos a la población más necesitada de ayuda podrá solicitar información sensible como información relacionada con grupos étnicos, poblaciones en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, epicrisis e historias clínicas o académicas de menores de edad, población infantil abandonada, Comunidades Indígenas, o población damnificada de Venezuela entre otras.

Considerando que la atención a la población más necesitada puede requerir del manejo de documentos privados, y sometidos a reserva, por lo tanto, La Gobernación para realizar estos trámites considera que no pueden realizar el trámite de recepción y traslado de la información excepto cuando lo haga en el cumplimiento de su misión o cuando el titular expresamente lo autorice.

La Gobernación almacenará estos datos bajo esquemas de especiales de seguridad informática y/o bajo llave y con una periodicidad mínima semestral verificará la exactitud de las carpetas físicas versus sus inventarios. En caso de trasladar esta información a una central de depósito, esta se realizará mediante acta y se solicitará al depósito garantizar la privacidad de la información.

Esta situación aplica para los datos de las hojas de vida de los trabajadores, entiéndase Nombrados, libre nombramiento y remoción, de carrera, provisionales, etc., e incluso para el caso de los prestadores de servicio y todos aquellos que deben de inscribir sus datos en sistemas de información, páginas web, aplicaciones móviles, etc.



6.1.6 Captura de imágenes por cámaras

La Gobernación podrá utilizar diversos medios de video vigilancia en diferentes sitios internos y externos de sus sedes u oficinas. Es por esto que informamos de la existencia de estos mecanismos mediante la difusión en sitios visibles de anuncios de video vigilancia, todos ubicados de manera estratégica para su fácil identificación. Nuestro sistema de video vigilancia no inspecciona áreas en la que la intimidad del titular prime (tales como baños o áreas privadas).

El sistema es utilizado para garantizar la seguridad de los bienes, instalaciones y personas que se encuentren en éstas. Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante autoridades administrativas o judiciales con sujeción y cumplimiento de las normas aplicables.

6.1.7 Sede electrónica de La Gobernación

La Gobernación cuenta con un portal web el cual es: www.nortedesantander.gov.co. Nos esforzamos al máximo en la protección de la privacidad de los usuarios de nuestro sitio Web, por lo que no incluimos datos personales de naturaleza semiprivada, privada o sensible que se encuentre en acceso al público.

Esta sede electrónica recoge información estándar de registro, incluyendo su dirección IP, tipo de navegador, el idioma, tiempos de acceso y direcciones de Sitios Web. Para asegurar que este Sitio Web está siendo bien administrado y facilitar una mejor navegación, nosotros o nuestros proveedores de servicios podemos utilizar cookies (pequeños archivos de texto que se almacenan en el navegador del usuario) o web beacons (imágenes electrónicas que permiten contar los visitantes que han accedido a una página en particular y acceder a determinadas cookies) para recoger datos agregados. Para información adicional sobre cómo utilizamos cookies y otras tecnologías de seguimiento y cómo se puede controlar.

La sede electrónica de La Gobernación tiene publicada los avisos de privacidad y autorización para protección de datos personales.

6.2 Derechos de los Titulares de Datos Personales

6.2.1 Derechos de los ciudadanos titulares de la información:

Los Titulares de datos personales, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, pueden ejercer los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que



- induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Gobernación de Norte de Santander, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
 - c) Ser informado por la Gobernación de Norte de Santander o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
 - d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
 - e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, siempre y cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento, la Gobernación de Norte de Santander o el Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012, a sus reglamentaciones o a la Constitución. La revocatoria y/o supresión también procederá cuando el Titular lo solicite, siempre que no exista una obligación legal o contractual de que la información permanezca en las bases de datos.
 - f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Según lo dispuesto en el Capítulo 25, Sección 4, artículo 2.2.2.25.4.2 del Decreto 1074 de 2015, los Titulares podrán consultar de forma gratuita sus datos personales (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de esta Política que motiven nuevas consultas.

Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, la Gobernación de Norte de Santander podrá cobrar al Titular los gastos de envío, reproducción, y, en su caso, certificación de documentos.

6.2.2 Área responsable y canal de atención de las Consultas y Reclamos por Datos Personales que se presenten ante la Gobernación de Norte de Santander:

El cargo responsable de atender las Consultas y Reclamos por Datos Personales que se presenten en la Gobernación de Norte de Santander es la Oficina de relacionamiento con la ciudadanía.

Los canales de atención dispuestos por la Gobernación de Norte de Santander para la atención de consultas y reclamos por datos personales son:

- Correo electrónico: gobernacion@nortedesantander.gov.co.

g p



• Dirección Avenida 5 esquina entre Calle 13 y 14, Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia en horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m a 11:30 a.m. y 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

6.2.3 Procedimiento para ejercer los Derechos:

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, la Gobernación de Norte de Santander pone a disposición de los Titulares el procedimiento y los requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos.

6.2.3.1 Información mínima que el Titular debe suministrar en la solicitud:

- ✓ Nombre completo (nombres y apellidos);
- ✓ Tipo y número de documento de identificación;
- ✓ Copia de documento de identificación;
- ✓ Datos de contacto y medio para recibir respuesta a la solicitud (dirección física y/o correo electrónico);
- ✓ Motivo(s) o hecho(s) que da(n) lugar a la solicitud con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización otorgada, suprimir o acceder a sus datos personales);
- ✓ Acompañar los documentos que se quiera hacer valer;
- ✓ En caso de presentar la solicitud a nombre de un tercero deberá cumplir con lo establecido en el numeral 6.2.5 de esta Política;
- ✓ Firma (si aplica).

6.2.3.2 Consultas

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en las bases de datos personales de la Gobernación de Norte de Santander, mediante solicitud dirigida a la "Gobernación de Norte de Santander" a través de los canales establecidos en esta Política.

La Gobernación de Norte de Santander atenderá la Consulta en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, a través de los medios antes establecidos. En caso de no ser posible atender la Consulta dentro de dicho término, la Gobernación de Norte de Santander le informará al interesado el motivo de la demora y la fecha en que se podrá atender su Consulta, la cual no será superior a los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.



6.2.3.3 Reclamos

Los Titulares o sus causahabientes podrán solicitar corrección, actualización o supresión de la información personal del Titular que repose en las bases de datos personales de la Gobernación de Norte de Santander, o presentar reclamo cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, mediante reclamo dirigido a la "Gobernación de Norte de Santander" a través de los canales establecidos en esta Política.

En caso de que el reclamo se presente incompleto, la Gobernación de Norte de Santander requerirá al interesado para que dentro de cinco (05) días siguientes a la recepción del reclamo subsane las fallas. Si transcurridos dos (02) meses desde la fecha del requerimiento el interesado no ha subsanado la solicitud, se entenderá que ha desistido del reclamo.

La Gobernación de Norte de Santander, una vez recibido el Reclamo completo, dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo para atender el mismo. En caso de no ser posible atender el Reclamo dentro de dicho término, la Gobernación de Norte de Santander le informará al interesado el motivo de la demora y la fecha en que se podrá atender su Reclamo, la cual no será superior a los ocho (08) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

6.2.4 Personas a quienes se les puede suministrar información:

La Gobernación de Norte de Santander solo podrá suministrar información a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

6.2.5 Suministro de información a terceros autorizados por el Titular:

La Gobernación de Norte de Santander podrá suministrar información a terceros autorizados por el Titular. Para lo anterior, es necesario que el Titular y/o el tercero autorizado presenten la siguiente información:

- ✓ Nombre completo (nombres y apellidos) del Titular y del tercero autorizado;
- ✓ Tipo y número de documento de identificación del Titular y del tercero autorizado;
- ✓ Copia de documento de identificación del Titular y del tercero autorizado;
- ✓ Datos de contacto y medio para recibir respuesta a la solicitud (dirección física y/o correo electrónico);



- ✓ Motivo(s) o hecho(s) que da(n) lugar a la solicitud con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización otorgada, suprimir o acceder a sus datos personales);
- ✓ Autorización que el Titular otorga al tercero autorizado, incluyendo las restricciones que tiene el tercero para consultar información y el período de tiempo por el cual puede consultar información, etc.
- ✓ Firma (si aplica).

6.2.6 Suministro de información a Titulares menores de edad:

En caso de que la solicitud de información involucre información de un menor de edad, o que sea el menor de edad quien eleve o presente la solicitud, la Gobernación de Norte de Santander dará trámite a la misma informando al mayor de edad (representante legal), quien(es) deberá(n) autorizar el trámite y la entrega de información.

7 CONSULTA DE LA POLÍTICA

La Gobernación de Norte de Santander pone a disposición de los Titulares esta Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en Avenida 5 esquina entre Calle 13 y 14, Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia y en la página web www.nortedesantander.gov.co.

8 NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN LA POLÍTICA

Cualquier cambio o modificación que se realice a esta Política será notificado a través de la página web de la Gobernación de Norte de Santander.

9 RESPONSABILIDADES

El Comité de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Norte de Santander, definirá, actualizará y realizará seguimiento a la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Gobernación de Norte de Santander. Así mismo, cualquier excepción a lo establecido en esta Política debe contar con la aprobación formal de este Comité.

Con relación a la implementación y mantenimiento de esta Política es responsabilidad del Oficial de Relacionamiento con la ciudadanía brindar la asistencia técnica requerida para esta labor.

sp f



10 CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a faltas disciplinarias y sanciones internas, así como a consecuencias legales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

El delegado del Comité de Gestión y Desempeño Institucional o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de esta Política, mediante revisiones a la implementación de los procesos y procedimientos, dentro del marco del Modelo de Planeación y Gestión Institucional – MIPG.

11 REVISIONES DE USO Y APROPIACIÓN

La Política se revisará y actualizará cuando se presenten cambios sustanciales en el tratamiento de datos personales, cambios organizacionales, culturales, del entorno, operativos o normativos que afecten a la Entidad. Así mismo, se revisará cuando ocurran cambios de alcance que obliguen a su fortalecimiento, o de acuerdo con los resultados de las actividades de seguimiento y control definidos.

12 VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La vigencia de la Política de Tratamiento de Datos Personales inicia con la firma del presente documento



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Norte de Santander

Proyecto: José Ángel Cortés Rincón – Profesional Especializado
Revisó: Sonia Arango medina – secretario TIC
Revisó: Oliverio Castellanos Contreras - jefe Oficina de Relaciónamiento con la Ciudadanía



b